



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 28 de abril de 2005

- ORDENANZA N° 999/05 -

VISTO:

El Expediente N° 985/01, de registro de este cuerpo;
El Artículo 47° inc b) del Anexo Único de la Ordenanza Municipal N° 968/04 – Estatuto del Empleado de la Municipalidad de Andacollo –;
La necesidad de regular el contenido del articulado de mención y la situación del personal del matadero y de espacios verdes que realiza tareas de coordinación; Y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 47° inc b) del Anexo Único de la Ordenanza Municipal N° 968/04 – Estatuto del Empleado de la Municipalidad de Andacollo – prevé una bonificación por Mayor Dedicación para los agentes que presten servicios bajo el régimen de "Guardia Municipal Pasiva", para atender las contingencias imprevistas que se presentan fuera del horario habitual de trabajo municipal, dentro del área de Bromatología;

Que la reglamentación de dicho artículo está sujeto al dictado de la norma pertinente;

Que es necesario además regular la función de coordinación y control de las tareas habituales que se desarrollan sectores como el Matadero Municipal y Espacios Verdes, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que es pertinente crear una norma que establezca el pago a los agentes que desempeñen tales funciones;

Que es facultad del HCD dictar la norma pertinente conforme las facultades conferidas por el Artículo 15°, 101°, 129° inc a) y concordantes de la Ley Provincial de Municipios N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA:
ORDENANZA**

ADICIONAL POR MAYOR DEDICACIÓN –ARTÍCULO 47° Orden. N° 968/04 - Inc. b)-

ARTICULO 1°: Fijase a partir del día 01 de abril de 2005 una compensación especial mensual o proporcional al tiempo que permanezca en tales funciones - remunerativa no bonificable – equivalente a treinta puntos porcentuales (30 %) de la categoría AUA, para aquellos agentes que presten servicios bajo el régimen municipal de "Guardia Municipal Pasiva", para atender las contingencias imprevistas que se presentan fuera del horario habitual de trabajo municipal, dentro del área de Bromatología, dependiente del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

ARTICULO 2°: Fijase a partir del día 01 de abril de 2005 una compensación especial mensual o proporcional al tiempo que permanezca en tal función – no remunerativa ni bonificable – de pesos ciento cincuenta (\$150,00), para aquel agente que desempeñe, en forma permanente, la función de coordinación y control de las tareas habituales que se desarrollan en los sectores del Matadero y de Espacios Verdes, dependientes del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo.

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 443.-


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo